

viene proximo los antes referidos D. Fran.^{co} Gomez
Casilla, D. Joaquin Garcia Carrasco, y el que se
halla ausente D. Joaquin Casilla ^{2do}, juntamente
con los que lo fueran D. Jose Antonio Gomez, Don
Amig Lobano, D. Jose Casilla, D. Jose Melandino,
D. Joaquin Martinez de Santos, y D. Jaquesel Gomez
^{2do}; todo con el fin de llevar a efecto lo prevenido
en los articulos Cincuenta y seis, y Cuarenta y
siete de la Ley y su Reglamento sobre organizacion
de los Ayuntamientos; y en su virtud el Alcalde
entrante D. Jose Gomez presto en manos del sa-
liciente D. Jose Antonio Gomez el juramento prevenido
por la citada Ley, recibiendo este a los Feriantes
y algunos Concejales que quedan separados bajo
la formula prevenida en el citado articulo Cuaren-
ta y seis del Reglamento, quienes o una voz contestaron
"si juramos"; y el Sr. Alcalde D. Jose Ant.
Gomez les dijo: si así lo viciereis Dios os lo premie
y sino os lo demande. En su virtud el Sr. Alc.
nuevo nuevo declaro instalado el Ayuntamiento
tomando cada cual asiento en sus lugares respecti-
vos en señal de verdadera posesion, y los Alcaldes
y Feriantes firmaron tambien con respectivos
bastones o varas de Justicia, acordando en

